



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22682, 184/22683

16/04/2025

65520, 65521

AUTOR/A: ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); FABRA PART, Alberto (GP); GIL SANTIAGO, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MORENO BORRÁS, María Cristina (GP); PARRA APARICIO, Julia (GP); PASCUAL ROCAMORA, Sandra (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que lo solicitado se encuentra afectado por la regulación en materia de secretos oficiales, en concreto, por la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, y de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasificaban determinados asuntos y materias con arreglo a la citada Ley. De este modo, y mediante estos Acuerdos, se otorgaron con carácter genérico la clasificación de RESERVADO.

No obstante, se informa que el número de efectivos desplegados con la finalidad de poder conciliar el libre ejercicio de los ciudadanos al derecho de ambulatorio y de acceso a las vías de entrada a los Juzgados (aparcamientos y entradas al edificio), junto con el derecho a la libertad de prensa y las medidas de seguridad que se deben implementar, fue el necesario y proporcionado para poder realizar de manera eficiente y eficaz las misiones anteriormente reseñadas.

Madrid, 05 de junio de 2025